



*EJECUTIVO MINIMA CUANTIA*  
RAD: 680014003014-20170044600/LJP

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO del extremo accionante la respuesta enviada por el BANCO FALABELLA. Se anexa folio con la respuesta.



Bogotá D.C., 13 de Enero de 2021

Señores  
Juzgado Catorce Civil Municipal  
Christel Catherine Duarte Chávez  
Dirección: Palacio De Justicia Primer Piso  
Ciudad: Bucaramanga

Asunto Oficio No: 1697.  
Proceso No: 68001400301420170044600.  
ID Demandado: CC-63392762  
Demandado: Martha Obdulia Blanco Suarez.

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.  
En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:  
A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A. de titularia del (a) cliente. PAC: \*\*\*\*\*0917

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.  
Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico [lujramirez@bancofalabella.com.co](mailto:lujramirez@bancofalabella.com.co) teléfono 5878787 ext. 7786.  
Cordialmente,

  
Miguel Angel Antolinez M.  
Jefe de Operaciones Pasivos

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 15 QUE SE FIJO EL DIA: 02 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA



**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f62b165e2845c5d817155641bccb72a2de6c7d01dfadf163f8dd9e26eea0c56a**

Documento generado en 01/02/2021 11:30:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**